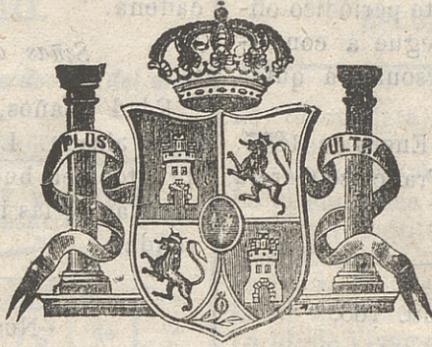


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1876.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 4 de Enero.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid al cursar la instancia de los Maestros de las escuelas de ambos sexos del pueblo de Urueña, partido de Rioseco, en solicitud de que se les satisfagan los créditos que tienen á su favor por personal y material:

Resultando que á consecuencia del terrible incendio de que fué

víctima este pueblo recientemente se encuentra hoy el Municipio en la imposibilidad absoluta de cubrir sus atenciones y de pagar estas deudas:

Considerando que al ocurrir el siniestro tenia el Ayuntamiento hecho y aprobado un reparto vecinal con el objeto de satisfacer los créditos de sus Maestros, y que este no puede ya realizarse en algun tiempo, por haber quedado la poblacion reducida á menos de la mitad del vecindario, perdiendo los vecinos que salvaron sus hogares los granos y enseres agrícolas, que constituian toda su riqueza:

Considerando que por esta causa no puede exigirse ahora al Municipio el abono de cantidad alguna, ni menos que pague la respetable suma que debe á sus Maestros:

Considerando que estos han quedado en la indigencia, pues perdieron todos sus efectos de casa y equipaje en el incendio, del que fueron presa tambien las escuelas con sus enseres:

Considerando que no es conveniente que dicho pueblo carezca de los beneficios de la enseñanza, y que para restablecerla es preciso que haya locales habilitados, poniendo tambien á los Maestros en condiciones de poderse dedicar tranquilamente al ejercicio de su cargo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder á este fin, y por via de auxilio, la cantidad de 1.741 pesetas, con cargo al cap. 23, artículo único, del presupuesto de este Ministerio, cuya suma deberá consignarse desde luego sobre las Cajas de la Administracion económica de Valladolid, y se librará á favor del Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública para su distribucion en esta forma: Las 1.241 pesetas 50 céntimos, á que asciende una anualidad de los

sueldos personales del Maestro y la Maestra de Urueña, se satisfarán á los mismos por conducto del Habilitado de la circunscripcion y en trimestres vencidos, á contar desde 1.º de Julio último, de modo que en el próximo mes de Enero puedan percibir el importe del primer semestre, y sucesivamente el de los trimestres siguientes hasta el completo pago de la anualidad que se les abona de fondos del Estado. Las 500 pesetas restantes se satisfarán al Ayuntamiento de Urueña directamente por las Cajas de dicha Administracion, la mitad, ó sea 250 cuando justifique por conducto de la misma Junta provincial que tiene locales alquilados para ambas Escuelas, y las 250 restantes cuando del mismo modo acredite que están provistas del menaje y útiles indispensables para la enseñanza de los niños. El libramiento que expida la Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio será á justificar, y se formalizará con dichos documentos y con las nóminas que presente el Habilitado en la Administracion económica, firmadas por los Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Debiendo repartirse las cédulas electorales que han de servir para la renovacion total de Ayuntamientos, cuya eleccion tendrá lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo, en los que median

desde el 23 del actual al 2 del citado Febrero, segun lo establecido en la disposicion 6.ª del art. 1.º del Real decreto de 16 de Diciembre último, los Ayuntamientos de esta provincia, manifestarán á este Gobierno en el preciso término de sexto dia el número de cédulas que conceptúen precisas en sus respectivas localidades, teniendo presente el de los electores que figuren en cada censo electoral, comisionando á algun individuo del municipio ó persona de su confianza para que pase á recojerlas á este Gobierno para el dia 15 del corriente.

Valladolid 5 de Enero de 1877.
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 16 del actual la Real orden siguiente que con la misma fecha dirige aquel Ministerio al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar: —Accediendo á la instancia promovida desde esta Corte por Don Eduardo Soler y Rubiol, vecino de Barcelona; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la autorizacion que solicita para presentar sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en Caja de los reemplazos de 1873 hasta el último próximo pasado, con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real orden circular de 4 de Noviembre de 1875; pero entendiéndose esta concesion hasta fin de Abril del año próximo que es el mayor plazo que tienen las demás empresas.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1876. — El Subsecretario, R. Alzugaray.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 5 de Enero de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NUM. 412.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

«Con fecha 23 de Noviembre último se comunicó á este Ministerio por el de Hacienda la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las instancias presentadas por muchos fabricantes de chocolates de varias provincias del Reino solicitando se declare su produccion exenta de arbitrios municipales, de conformidad á lo que previene el art. 7.º de la ley de presupuestos vigente respecto al azúcar, cacao, te, café y canela. Y Considerando que al consignar la exencion de arbitrios municipales para los artículos citados, es evidente que el legislador ha tenido presente se hallan suficientemente gravados con los derechos de introduccion y consumo que satisfacen al Tesoro, y que una vez dispuesta dicha exencion para cada uno de los géneros que cita la ley, es lógico que la reunion de dos ó mas de ellos, como es el chocolate, esté tambien exento, pues en otro caso seria ilusoria la disposicion legal, porque no teniendo alguno de ellos otra aplicacion apreciable, que la fabricacion del chocolate, es evidente que no se cumpliera el precepto, si se permitiera el impuesto sobre este producto y por otra parte se vulneraria la ley con tal autorizacion, por que disponiendo de una manera terminante que en ningun caso gravarian el azúcar, cacao, té café y canela si se gravara el chocolate, resultaria un caso en que contra la prohibicion de la ley los Ayuntamientos impondrian arbitrios sobre la mayoría y las mas importantes de dichas materias exentas; S. M. el Rey, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud de los fabricantes de chocolate, declarando en consecuencia que en ningun caso se gravara este producto con arbitrios municipales. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de Real comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos en particular y demás efectos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Valladolid 5 de Enero de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NUM. 168.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura del jóven Clemente Ramos, natural de Santa Eufemia de Campos y criado de D. Isidoro Laza, vecino de Villanueva de Duero, el cual se ausentó de dicha casa el 26 de Diciembre último, llevándose una pollina, dos mantas mulares nuevas y cinco reales en metálico, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion, así como la caballería, efectos y dinero citado.

Valladolid 4 de Enero de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas del Clemente Ramos.

Edad 22 años, estatura baja, ojos y cejas negros, sin pelo de barba, cara redonda, color quebrado: viste chaqueta americana, bombachos, borceguies y sombrero bajo, de moda, nuevo, color aplomado. Tiene una tia carnal en la calle de los Jardines, núm. 6, y una hermana sirviendo en la posada de Colorin.

Señas de la pollina.

Cerrada, bociblanca, pelo negro, tiene una cornada en la natura y es colicorta.

CIRCULAR.

En la noche del 20 al 21 de Diciembre último fueron robadas de la casa de Felipe Sacristan, vecino de Aldea de San Miguel, dos caballerías, una mular y otra asnal, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes dependientes de este Gobierno, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de mi autoridad, así como las personas en cuyo poder se encuentren si inspiran sospechas de no haberlas adquirido por medios lícitos.

Valladolid 5 de Enero de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas del macho.

12 años de edad, 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo rata, herrado los cuatro remos, un lunar blanco en el lomo. Lleva cabezada de cor-

rea con anteojeras y por ramal una cadena.

Señas del pollino.

Edad 4 años, pelo cardino, de poca alzada. Lleva albarda larga de estopa en buen uso, dos mantas rayadas de las llamadas de Peñaranda.

NUM. 178.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Debiendo procederse á la impresion de 80.000 cédulas de derecho electoral, la Comision convoca á los tipógrafos que quieran interesarse en la licitacion para dicha tirada, cuyo acto está señalado en el dia 10 del corriente y hora de las doce de su mañana en el salón de sesiones de la Diputacion.

En la Secretaría se halla de manifiesto el modelo de dichas cédulas, admitiéndose pujas á la llana.

Valladolid 6 de Enero de 1877. —Francisco García Goyena.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 169.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 15 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela la cuarta subasta de los aprovechamientos forestales de los montes que se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

TIPO.

Pesetas.

Los pastos de primavera del monte Pinar de Torrecárcela que disfrutarán 1200 reses lanares..	295
Los pastos de primavera del monte Pinar de Aldealbar que disfrutarán 4000 reses lanares. . .	1380
La caza del primer monte.	10
Id. del segundo.. . . .	18

Valladolid 4 de Enero de 1877. —El Vicepresidente accidental, Andrés Dominguez.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 175.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por el

art. 1.º de la ley de 21 de Julio próximo pasado, en el que se acuerda satisfacer los intereses de la Deuda pública, vencidos en 30 de Junio y 1.º de Julio de 1877 en des veces, los tenedores de los cupones del 3 por 100 interior y exterior, así como los de obligaciones del Estado por ferro-carriles y demás intereses que vencen en dicha fecha, pueden desde luego presentarlos en la Caja de esta Administracion, los de 1.º de Julio de 1877, en cuya Caja se les entregarán las facturas correspondientes.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, se presentarán en la Direccion general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Dichos cupones deben incluirse en las carpetas respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta Caja, así como las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, deberán presentarse en dobles facturas por cada plazo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados los.

Valladolid 5 de Enero de 1877. —El Jefe económico, P. I., Joaquin Borrás.

CUARTA SECCION.

NUM. 166.

Don Félix Anton Góngora, Teniente fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, número 39.

No habiéndose incorporado el soldado de la segunda compania del segundo batallon de este regimiento José Santos Carracedo, natural de Nogacijas, Leon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de Infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará á en rebeldía.

Burgos 25 de Diciembre de 1876. —Félix Anton Góngora.

Num. 161.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
21	2	2	4	1	1	5					5	
22	1	2	3			3					3	
23		1	1			1					1	
24	3		3	1	1	4					4	
25	1	2	3	1	1	4	1		1	1	5	
26	1	3	4		1	5					5	
27	1	2	3			3	1		1	1	4	
28	1	2	3			3					3	
29	2	4	6			6					6	
30	1	3	4			4					4	
31		2	2			2					2	
Total.	13	23	36	2	2	40	2		2	2	42	

Valladolid 2 de Enero de 1877. — El Juez municipal, Gavino Madrueno.

Num. 161.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1			1	1	1	1	3	4
22	2			2	1		1	3	3
23	2			2	2		1	3	5
24	1			1					1
25	1			1					1
26		1		1	1		1	2	3
27	1			1			1	1	2
28					2			2	2
29		1		1	2	1		3	4
30	2	2		4	2	1		3	7
31					1			1	1
Total.	10	4		14	12	3	4	19	33

Valladolid 2 de Enero de 1877. — El Juez municipal, Gavino Madrueno.

Num. 159.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que, segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por traslacion conforme a la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga
-----------	-----------	-----------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Coruña del Conde.	625 pesetas anuales casa y retribuciones.	Municipales
La id. de Valles.		

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos de que se paga.

La incompleta de Guadilla de Villamar.	412 pesetas 50 cént.s anuales, casa y retribuciones.	Municipal.
La id. de Arroyuelo.		
La id. de Aldea del Portillo.	312 pest.s 50 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Quintanilla del Monte en Rioja.		
La id. de Reinoso.	250 pest.s id. id. id.	Id.
La id. de Ranedo.		
La id. de Vivar del Cid.		

De niñas.

La elemental completa de Fuentelcesped.	550 pesetas anuales casa y retribuciones.	Id.
---	---	-----

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros.	1.250 pesetas anuales.	Id.
La elemental completa de Peña-Castillo.	825 pesetas anuales casa y retribuciones.	Id.
La id. de Vega de Liébana.	625 pest.s id. id. id.	Id.
La incompleta de Laredo.	150 pest.s id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Pedro-sa del Rey.	625 pesetas anuales casa y retribuciones.	Id.
La id. de San Vicente del Palacio.	625 pesetas anuales, casa, 12 fanegas de trigo por retribuciones y 45 pesetas mas de una Obra pia con la obligacion de explicar la doctrina en la Iglesia todos los domingos.	Id.
La incompleta de Herrera de Duero, Ayuntamiento de Tudela.	365 pesetas, casa y 50 mas por retribuciones.	Id.
La id. de Villalan de Campos.	283 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1876. — El Rector, Dr. José María Frias.

Num. 159.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que, segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos de que se paga.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Padilla de Abajo.	625 pesetas anuales casa y retribuciones.	Municipal.
--	---	------------

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
La id. de Pedrosa de Valdeporres.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Villaverde Mogina.	593 pest.s 75 c.s id. id. id.	Id.
La incompleta de Salazar.	562 pest.s 50 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Castrillo del Val.	468 pest.s 75 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Cigüenza.	437 pest.s 50 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Villalain.	406 pest.s 50 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Horna.	343 pest.s 75 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Visjueces.	281 pest.s 25 c.s id. id. id.	Id.
La id. de Dobro.		
La id. de Garoña.		
La id. de Montejo de San Miguel.		
La id. de Montejo de Cebas.		
La id. de Orbañanos.		
La id. de Cubilla.		
La id. de Ranera.		
La id. de Villanueva de los Montes.		
La id. de Zangández.		
La id. de Humienta.	250 pest.s id. id. id.	Id.
La id. de Villarmentero.		
La id. de Obecuri.		
La id. de Cabo-Redondo.		
La incompleta de Haro.		
La id. de San Zadornin.		
La id. de Villacomparada.		
La id. de Villamartin de Villadiego.		

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La incompleta de Vargas.	500 pesetas anuales casa y retribuciones.	Id.
--------------------------	---	-----

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Villa-baquerin.	625 pesetas anuales casa y retribuciones.	Id.
--	---	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Nota de las compras de harinas, leña y cebada verificadas en dicho mes en esta Factoria de subsistencias regidas por gestion directa.

Días.	LOCALIDAD.	NOMBRE DEL VENEDOR.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Cantidad comprada.	Su precio.		TOTAL.
						Pest.s	Cént.s	Pest.s Cént.s
14	Valladolid.	D. Nicolás Amores.	Cebada.	Fanega.	130	4	75	617·50
15	Idem.	D. Victoriano Gutierrez.	Leña.	Quintales métricos.	300	2	25	675·00
15	Idem.	D. José Vallejo.	Cebada.	Fanega.	700	5	73	3941·00
16	Idem.	D. Sebastian G. Fernandez.	Harina.	Quintales métricos.	40	33	75	1350·00
16	Idem.	D. Francisco Vazquez.	Cebada.	Fanega.	170	5	73	957·10
TOTAL.								7540·60

Valladolid 31 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Darío Granés.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Francisco Esteban.

QUINTA SECCION.

Num. 177.

COMISION PROVINCIAL para la Exposicion Vinicola.

CIRCULAR.

Con la debida oportunidad se remitiran á esa Alcaldía los documentos que segun el reglamento de la Exposicion Vinicola que á de inaugurarse en Madrid el dia 1.º de Abril próximo, debe acompañar cada expositor á los productos que se proponga exhibir en la misma, y siendo indispensable conocer el nombre de la finca ó fabrica de donde aquellos procedan, es preciso que los referidos expositores lo especifiquen en la parte destinada en la cédula de inscripcion á observaciones.

Lo que se servirá V. poner en conocimiento de todos los vecinos de esa localidad ó jurisdiccion que se propongan presentarse como expositores.

Valladolid 4 de Enero de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco García Goyena.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.—Sr. Alcalde de.....

Num. 170.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Universidad de Madrid.

Los Sres. Opositores á la mencionada cátedra, se serviran con-

currir el dia 16 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde al Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al artículo 14 del Reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legitima su ausencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Presidente del Tribunal, Francisco Alonso.

Num. 166.

GUARDIA CIVIL —VALLADOLID. Comandancia de provincia.

El 15 de Febrero de 1877 deberá tener lugar en esta ciudad en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en la misma, á las doce de su mañana, la subasta para la construccion de 2.000 tablados con banquillos de hierro, arreglados en su forma, calidad y dimensiones al tipo que se encuentra de manifiesto en la expresada Casa-cuartel, que podrá ser examinado por los licitadores de doce á dos de la tarde, como igualmente del pliego de condiciones que se halla en la oficina del Jefe que suscribe, bajo cuyas bases se admitiran las proposiciones.

Valladolid 30 de Diciembre de 1876.—El Comandante primer Jefe, M. Bandragon.

Mes de Diciembre de 1876.